



NOTA N° 275 /2014.  
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 17 OCT 2014

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 1699 /2014, mediante el cual se aprueba el Convenio Específico "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria" - Viviendas Nuevas – Provincia de Tierra del Fuego- Ushuaia registrado bajo el N° 8666, celebrado entre el Municipio, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego, con la finalidad de la ejecución de cincuenta (50) viviendas en la ciudad de Ushuaia, para su ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

*Bel*  
*23*

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 22/10/14	Hs. 11:34
Numero: 1227	Fojas: 25
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

Federico SEIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Damián DE MARCO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM C. TORIÑA P.  
Jefa Depto. Gerencia Gral  
D.L.P. 1115/07  
Municipalidad de Ushuaia

“Donar Órganos es Donar Vida”  
“1904-2004. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina”  
“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

USHUAIA, 15 OCT 2014

VISTO el Convenio Específico “Programa Federal de Integración Sociocomunitaria” - Viviendas Nuevas – Provincia de Tierra del Fuego – Ushuaia, registrado bajo el N° 8666; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha veintinueve (29) de julio de 2014, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada por el Subsecretario Arq. Germán NIVELLO, y el Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego, representado por su presidente, Sr. José Luis DEL GIUDICE.

Que el Convenio aludido se ha suscripto con la finalidad de la ejecución de cincuenta (50) viviendas en la ciudad de Ushuaia que se detallan en el Anexo I del citado convenio.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 8666, correspondiendo su aprobación ad-referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículos 152° incisos 1), 17), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio Específico “Programa Federal de Integración Sociocomunitaria” - Viviendas Nuevas – Provincia de Tierra del Fuego – Ushuaia, registrado bajo N° 8666, celebrado el día veintinueve (29) de julio de 2014, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada por el Subsecretario Arq. Germán NIVELLO, y el Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego, representado por su presidente, Sr. José Luis DEL GIUDICE. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

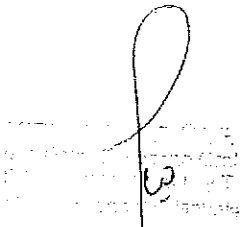
DECRETO MUNICIPAL N° 1699 /2014.-

v.g.  
B

Ing. Juan MUÑOZ  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL N° 8666  
 Ushuaia, 14 AGO 2014  
 Baldomero LAYANA  
 Director Fiscal y Técnica  
 Despacho General S.L y T.  
 Municipalidad de Ushuaia  
 Firma y Sello

Antonio J. SALA  
 Administrador  
 D.L. N° 103 - S.L y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO ESPECÍFICO  
 "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA"  
 VIVIENDAS NUEVAS  
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - USHUAIA

29 JUL 2014

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... del año ....., entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Germán NIVELLO, con domicilio legal en Esmeralda N° 255, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representado en este acto por el Sr. Presidente, José Luis DEL GIUDICE, con domicilio legal en Francisco González N° 651 PB, de la localidad de USHUAIA, en adelante "EL INSTITUTO"; y la MUNICIPALIDAD de USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico SCIURANO, con domicilio legal en San Martín N° 660, de la localidad de USHUAIA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio Específico es la ejecución de CINCUENTA (50) viviendas, a realizarse en la localidad de Ushuaia de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante "LA OBRA", conforme se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDA:** Para cumplir con el objeto de la cláusula PRIMERA, "LA SUBSECRETARÍA" financiará el costo de los materiales, la mano de obra y gastos para la ejecución de "LA OBRA"; y asimismo, otorgará un Subsidio para la compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables.

**TERCERA:** "LA SUBSECRETARÍA" procederá a efectivizar los desembolsos, conforme a lo establecido en el Cronograma de Desembolsos que, como

14

S.S.D.UyV.  
 ACU. N° 1018

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio A. SALA  
Abogado

ANEXO II, forma parte integrante del presente convenio una vez que, "EL INSTITUTO" y "LA MUNICIPALIDAD" garanticen la ejecución, en tiempo y en forma, de las obras complementarias necesarias para la correcta ejecución y finalización de las obras.

Al respecto, "EL INSTITUTO" y "LA MUNICIPALIDAD" asumen la responsabilidad de controlar estrictamente el cumplimiento de este objetivo.

**CUARTA:** En caso de que "LA SUBSECRETARÍA", por falta de disponibilidad presupuestaria, no pudiera efectuar la transferencia de las sumas indicadas en el Cronograma de Desembolsos, dentro de los SEIS (6) meses de firmado el presente Convenio Específico, el mismo se considerará rescindido de pleno derecho, sin que ello implique responsabilidad alguna de parte de "LA SUBSECRETARÍA".

**QUINTA:** "EL INSTITUTO" tendrá a su cargo:

a) Conformar una Unidad Ejecutora "Provincial" para ejercer el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables de la obra. La misma estará integrada como mínimo con los siguientes responsables:

- I. un profesional (arquitecto, ingeniero, maestro mayor de obra).
- II. un profesional de área social.
- III. un contador matriculado en la provincia.

b) Realizar en forma periódica, inspecciones técnicas y de seguimiento de los Proyectos.

c) Refrendar los certificados de avance de obra físico y financiero, detallado por Cooperativas, según el modelo fijado por el Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, en adelante "EL PROGRAMA", y elevarlo a "LA SUBSECRETARÍA".

d) Garantizar la ejecución de las obras complementarias de infraestructura, cuando "LA MUNICIPALIDAD" no disponga de recursos, para disponer de agua potable, luz, gas, cloaca, desagües pluviales, aperturas de calles, enripiado, etc, para poder dar el final de obra.

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo:

a) Crear mediante el acto administrativo pertinente una Unidad Ejecutora "Municipal" integrada por:

S.S.D.U.VV.  
14  
ACU. N° 1016

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 8-6-6-6  
Ushuaia, 14 AGO 2014  
GABINETE LEGAL Y TÉCNICA  
Dirección General S.L. y T.  
Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Prévost de la Armada de Chile, Comandante en Jefe de la Flota de Armada"

Asesoría Social S.A.  
Administración No. 2742  
D.L. N° 19.900  
Municipalidad de Valdivia

- I. un Representante Técnico: quién podrá ser arquitecto, ingeniero o maestro mayor de obra. Dicho representante se encargará de realizar, junto al técnico de la Cooperativa, la dirección de obra y las certificaciones mensuales.
- II. un Representante Contable: quien se encargará de llevar de manera eficiente los registros de ingresos y los egresos de la Cooperativa de Trabajo, según la normativa correspondiente.
- III. un Representante Social: para acompañar a los beneficiarios en el proceso social de conformación de las cooperativas y su acompañamiento a lo largo del Proyecto.
  - b) Proveer y prever que el o los terrenos propuestos cumplan con condiciones dominiales regularizables e instrumentar, a través del organismo que corresponda, la escritura traslativa de dominio a favor de los beneficiarios; dentro de los SEIS (6) meses de la terminación de las obras.
  - c) Garantizar que el terreno, para la ejecución de las viviendas, se encuentre en condiciones de compactado y nivelado, y que cuente con el certificado de no inundabilidad, capacidad portante y absorción.
  - d) Proveer de luz y agua de obra antes del inicio de los trabajos preliminares.
  - e) Garantizar que las viviendas, cuenten al momento del final de obra con los servicios de agua, cloaca, gas, electricidad y obras complementarias.
- Celebrar los respectivos contratos de obra con las Cooperativas de Trabajo participantes.
- g) Realizar la capacitación técnica de los Jefes de Hogar y desocupados incorporados a las respectivas Cooperativas.
- h) Proveer el personal idóneo para aquellas tareas que por su especialidad técnica no puedan ser ejecutadas por los miembros de las Cooperativas.
- i) Realizar el rol de tutor y supervisor en la compra de materiales, juntamente con el representante técnico de cada Cooperativa, y facilitar la ejecución estratégica del obrador para los materiales y un depósito para los equipos.

S.S.D.U.V.  
ACU N° 1016 14

CONVENIO REGISTRO

BAJO EL N° 8666

Usruala 14 AGO 2014

Guillermo Prévost  
Director Legal y Técnica  
Despacho: General S. L. y  
Municipalidad de Osorno

*[Handwritten signature]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL  
D.L.T. Nº 1014

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL  
D.L.T. Nº 1014

- j) Realizar los pagos de anticipos financieros para materiales, mano de obra, gastos y subsidio para las Cooperativas, una vez firmados los contratos de obra respectivos.
- k) Confeccionar el certificado de avance de obra físico y financiero, detallado por Cooperativa, según el modelo acordado con "EL PROGRAMA", y elevarlo a "EL INSTITUTO" para ser refrendado por el mismo.
- l) Adjudicar las viviendas conforme los lineamientos de "EL PROGRAMA". Proceder a la inmediata entrega de las viviendas e instrumentar, a través del organismo que corresponda, la escritura traslativa de dominio a favor de los beneficiarios; y efectuar la correspondiente hipoteca a favor de "LA MUNICIPALIDAD", dentro de los SEIS (6) meses de la terminación de las obras.
- m) Instrumentar el recupero de las cuotas mensuales a 50 años sin interés que abonarán los beneficiarios de las viviendas, con el objetivo de su reinversión en nuevos proyectos de viviendas destinados a la población con altos porcentajes de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).
- n) No incurrir o hallarse incurso en incumplimiento o morosidad de ejecución y/o rendición derivados de anteriores Convenios celebrados en el ámbito de "LA SUBSECRETARÍA".
- o) Procurar la aprobación de un régimen de excepción, eximiendo al Proyecto y a las Cooperativas del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras.
- p) Designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades que se deducen del funcionamiento legal de las Cooperativas; en particular la recepción y transmisión, en tiempo y forma, de la información requerida para el normal funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL, y del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES), quienes se harán cargo de la capacitación y entrenamiento de los

S.S.D.U.y.V.  
ACU Nº 1014 14

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL  
BAUC EL Nº 8656  
Ustaje, 14 AGO 2014  
Instituto Técnico  
de Estudios de Urbanismo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Autor: M. SALA  
Administración Local Nº 1213  
Municipalidad de Ushuaia

Rescisión que convenga "EL PROGRAMA", para llevar a cabo la devolución de los fondos.

w) Realizar la recepción provisoria y definitiva de la obra y enviarlo a "EL INSTITUTO" para ser remitida a "EL PROGRAMA".

**SÉPTIMA:** "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a firmar los respectivos Contratos con las Cooperativas, e iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso. En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" y las Cooperativas no lo hicieran en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a devolver de manera inmediata a "LA SUBSECRETARIA" las sumas ya desembolsadas por anticipado.

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" deberá realizar el cartel de obra correspondiente, según el modelo que consta en el ANEXO VI, que forma parte integrante del presente Convenio. El mismo deberá permanecer por el lapso de CIENTO OCHENTA (180) días, posteriores a la presentación ante "LA SUBSECRETARÍA" del Acta de Recepción Provisoria de la Obra y de la Rendición Final de la obra.

**NOVENA:** El cartel de obra será financiado por "LA SUBSECRETARÍA". Se deja expresa constancia que la ausencia del mismo, en cualquiera de las etapas de la obra, será considerada un incumplimiento grave, y la "LA SUBSECRETARÍA", podrá disponer la suspensión del financiamiento y/o los desembolsos pendientes.

**DECIMA:** "LA SUBSECRETARIA" gestionará los desembolsos correspondientes por anticipado. Una vez aprobados los certificados de obra se procederá a efectuar las liquidaciones que correspondan, conforme el Cronograma de Desembolsos acordado para la obra según ANEXO II.

**DÉCIMO PRIMERA:** "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender los desembolsos de las obras, cuando no se cumplan los aspectos programáticos y/o alguna de las cláusulas fijadas en el presente Convenio. En caso de persistir las causas que motivaron la suspensión, "LA SUBSECRETARÍA" podrá disponer la rescisión del presente Convenio Específico, y requerir la inmediata devolución de los fondos adelantados para el proyecto.

**DÉCIMO SEGUNDA:** "EL INSTITUTO" procederá al cierre físico y financiero de

S.S.D.U.y.V. Nº 1016  
ACU

BAJCEL Nº 8556  
Ushuaia, 14 AGO 2014  
Baldomero C. BARRERA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESTADO  
DE UYUAY  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administración Local Nº 1740  
D.L. y D.A. - U. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

cada obra, una vez realizada la rendición de cuenta final correspondiente. A tal efecto, se adjuntará el Certificado de Avance Físico y Financiero, en carácter de declaración jurada, al CIEN POR CIENTO (100%), y copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la Obra; acreditando la terminación de la misma en tiempo y forma

**DÉCIMO TERCERA:** La responsabilidad de "LA SUBSECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO I. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados en tiempo y forma.

**DÉCIMO CUARTA:** "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de la verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por "LA MUNICIPALIDAD" y las Cooperativas en relación con estos temas.

**DÉCIMO QUINTA:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del plan de trabajos y el cronograma de desembolsos, comprometiéndose a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que les sean requeridos.

Prevía lectura, las partes se ratifican y firman en el lugar y fecha que se indica al comienzo, TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

M.M.O. José Luis Dal Glacero  
Presidentes  
Instituto Provincial de Vivienda

Federico Gichuzano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL Nº 8666  
14 AGO 2014  
Ushuaia,  
Baldomero C. AYANA  
Director Legal y Técnica  
Departamento General S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia  
Lima y Solís

Atq. GERMANA NIVELLO  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

S.S.D.U.y.V.  
ACU Nº 1016-14

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I

DETALLE DE LAS OBRAS

Alm. E. M. SALA  
Abogado  
R. 2743  
R. 17/17/17  
Municipalidad de Ushuaia

a) "LA SUBSECRETARÍA", financiará un monto total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$32.586.000.-), de acuerdo al siguiente detalle:

- I) Construcción de viviendas: PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$32.560.000.-).
- II) Subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables: PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-).
- III) Cartel de Obra: PESOS SEIS MIL (\$6.000.-).

b) La obra consistirá en la ejecución de CINCUENTA (50) viviendas en la localidad de Ushuaia.

Ubicadas según referencia geográfica de latitud sur - 54.797272 longitud oeste - 68.277706.

c) La obra se ejecutará mediante la contratación de DOS (2) Cooperativas de Trabajo, cada una de las cuales firmará un Contrato de Obra para su ejecución.

d) El Plazo de obra es de SEIS (6) meses.

14

S.S.D.UyV.  
ACU N° 1010

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 8666  
Ushuaia, 14 AGO 2014  
Catalina E. LAYANA  
Entidad Legal y Técnica  
Despacho General S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Asesoría S.M.A.  
Administración N° 2743  
D.L. 17.123 S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	8666
Ushuaia,	14 AGO 2014
Baldomero CARRASCA Director General y Técnico Respalda General S.L. y T. Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello	

Desembolsos de "LA SUBSECRETARÍA" a "LA MUNICIPALIDAD"

1° desembolso: PESOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL (\$8.166.000.-), el mismo será librado luego de ratificarse el presente Convenio Específico por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; y corresponde a:

- a) Subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables (100%) PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-).
- b) Cartel de obra (100%): PESOS SEIS MIL (\$6.000.-).
- c) Construcción de viviendas (25%): PESOS OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$8.140.000.-).

2° desembolso: PESOS OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$8.140.000.-) que corresponde:

- AI VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total, para la construcción de viviendas. Con la presentación de la siguiente documentación:
  - a) Contratos de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo.
  - b) Acta de Inicio.
  - c) Constancia de colocación del Cartel de Obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD", de acuerdo al modelo enviado por "LA SUBSECRETARÍA (ANEXO VI).
  - d) Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%), como mínimo, de la misma.

3° desembolso: PESOS OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$8.140.000.-) que corresponde:

- AI VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total para la construcción de viviendas. Con la presentación de la siguiente documentación:
  - a) Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), como mínimo, de la misma.

4° y último desembolso: PESOS OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$8.140.000.-) que corresponde:

S.S.D.U.V. N° 1016 14  
ACU

*[Handwritten signature]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.º D.º J.º SALA  
Abogado General  
Despacho General S.L.º y C.  
Municipalidad de Ushuaia

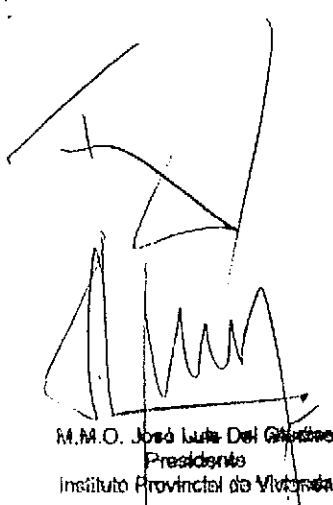
"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total para la construcción de viviendas. Con la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%), como mínimo, de la misma.

A los TREINTA (30) días de haberse efectuado el último desembolso de "LA OBRA", deberá presentarse el certificado de avance físico y financiero correspondiente al CIEN (100%) POR CIENTO y la rendición final de cuentas (ANEXO V).

S.S.D.U.Y.V.  
ACU N° 1018  
14

  
M.M.O. José Luis Del Gaudio  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 8666  
Ushuaia, 14 AGO 2014  
~~Baltomero G. SALA  
Director Legal y Técnico  
Despacho General S.L.º y C.  
Municipalidad de Ushuaia~~

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.º D.º J.º SALA  
Abogado General  
Despacho General S.L.º y C.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE  
AGENCIA EJECUTIVA  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO  
8666  
BAJO EL N°  
14 AGO 2014  
Ushuaia,  
Baldomero L. RYANA  
Abogado Legal y Técnica  
Despacho General S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

ANEXO III

M. SALA Anexo al Artículo 1°  
Agencia Ejec. Leg. N° 2743  
S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

## REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.y.V. N° 1018 14  
ACU

Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.

ESTADO DE CHILE  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANEXO III **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL** Anexo al Artículo 1°

Ante: J. M. BALTA  
Administrador Local Nº 2747  
F. O. S. G. S. L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.yV. Nº 1016  
L.ACU

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 8666  
Ushuaia, 14 AGO 2014  
Baldomero E. LAYANA  
Director Legal y Técnica  
Despacho General S.L.y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO III

Anexo al Artículo 1º

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ante Sr. M. SALA  
Administración Ley N° 2743  
D. de L. y E.  
Municipalidad de Ushuaia

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 101614

MPFIPyS  
12071

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 8666  
Ushuaia, 14 AGO 2014  
Baldomero LAYANA  
Director Legal y Técnica  
Despacho General S.L.y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN DE  
RENTAS Y CONTRIBUCIONES  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Arturo M. SALA  
Administrador de Imp. N° 2742  
D.L. y C. S.R.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Anexo al Artículo 1°

ANEXO III

**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 8666  
Fecha: 14 AGO 2014  
Galdames C. LAYANA  
Director Legal y Técnica  
Depto. General de Asesoría y Asesores

S.S.D.U.Y.V.  
ACU N° 1016

14

MPFIPYS  
COM. PROG. GRU  
13071

Handwritten signatures and initials.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
Jefe de Despacho General  
D.L. 1000/07  
Ushuaia, 14 de Agosto de 2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ANEXO III

Anexo al Artículo 1º

Roberto A. SALA  
Abogado, Leg. Nº 2743  
Instituto de Profesores Luján  
Instituto de Profesores Luján  
Instituto de Profesores Luján

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.VV. 14  
ACU Nº 1016

MPP/PyS  
12-71

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL Nº 8666  
Ushuaia, 14 AGO 2014  
Baldomero C. LAFRANA  
Director Leg. y Técnica  
Despacho General S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y TÉCNICA  
DIRECCIÓN GENERAL S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO III

Anexo al Artículo 1º

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y TÉCNICA  
DIRECCIÓN GENERAL S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

- a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

- b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

- c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS

S.S.D.U.y.V. 14  
ACU N° 1016

MPPFPyS  
LEGISLACIÓN Y TÉCNICA  
12/2014

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 8666  
Ushuaia, 14 AGO 2014  
Baldomero C. ZAVANA  
Director Legal y Técnica  
Dirección General S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.º Sr. G. AYARZA F.  
Jefe Op.º Técnico Gra.  
D.º y T.º de Ushuaia  
M.º de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.º Sr. A.  
M.º de Ushuaia

ANEXO III

Anexo al Artículo 1º

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.y.V. 14  
ACU N° 1016

W

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]  
M.º Sr. O. José Luis Del Castillo  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda

WPF/ys  
1271

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 8666  
Ushuaia, 14 AGO 2014  
Baldomero AYARZA  
Director Legal y Técnica  
Despacho General S.T. y S.L.º  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
Dpto. de Asesoría Jurídica  
Calle Uruguay 1000  
1000 Montevideo, Uruguay  
Tel: (598) 2381 1000  
Fax: (598) 2381 1000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO

ANEXO III

Astorio C. M. SALA  
Ministerio de Legislación,  
P.E. y D.G. - S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha ....., efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S \_\_\_\_\_ D

*[Handwritten signature]*

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 8666  
Ushuaia, 14 AGO 2014  
Baldomero C. LAYANA  
Director Legal y Técnica  
Departamento S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

S.S.D.UyV. 14  
ACU N° 10.16

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
Dpto. de Asesoría Jurídica  
Calle Uruguay 1000  
1000 Montevideo, Uruguay  
Tel: (598) 2381 1000  
Fax: (598) 2381 1000

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
1995 Calle Uruguay 1000  
Montevideo, Uruguay  
Tel: (514) 4111111  
Fax: (514) 4111111

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Anthonia M. SALA  
Abogada en Ushuaia Nº 2743  
Instituto de Ushuaia L y E  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO III

Anexo al Artículo 5º

CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia/Municipio/Ente de ..... firmó un Convenio de fecha ..... con la Secretaría/Subsecretaría de ..... dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia/Municipio/Ente se comprometió a ejecutar la obra: ..... por un costo total de PESOS ..... (\$.....).

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS ..... (\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descrita en el Considerandó anterior.

Que en virtud de ello, con fecha ..... la NACIÓN transfirió a la Cuenta ..... Nº ..... del Banco ..... a nombre del beneficiario ..... imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria ..... del Programa ..... a cargo de la .....

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarlos.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, la ..... informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de ..... representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don ..... de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL Nº 8666  
Ushuaia, 14 AGO 2014  
Baldomero E. LAYANA  
Director Legal y Técnica  
Despacho General S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

S.S.D.U.y.V.  
ACU Nº 1010

14

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE DESPACHO  
Dpto. de Despesa, G. y T.  
Dpto. de G. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. SALA  
Leg. N° 2743  
S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Anexo al Artículo 5º

ANEXO III

Cláusula Primera: Establécese un plazo de ..... (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la..... una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS.....(\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N°2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo -, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de.....de .....

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 1016

SECRETARÍA DE DESPACHO  
Dpto. de Despesa, G. y T.  
Dpto. de G. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Handwritten signatures and initials.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 8666  
Ushuaia, 14 AGO 2016  
Baldomero CLAYANA  
Director Legal y Técnica  
Despacho General S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINAT  
Jefe Dpto. Gestión de Gra  
D.L. y T. y S. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ante el Sr. Sr. SALA  
en Ushuaia, 14 de Agosto de 2014  
D.L. y T. y S. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia


ANEXO VI  
CARTEL DE OBRA

# MÁS CERCA

Obra:  
Programa  
Plazo de ejecución  
Monto de obra  
Contralista  
Nº de Expediente

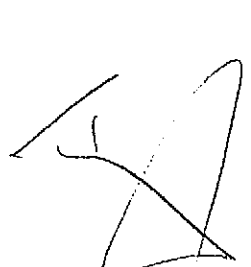
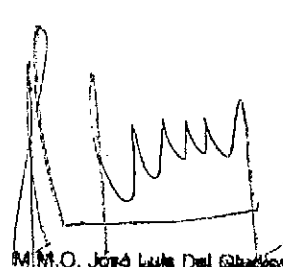
MÁS MUNICIPIO

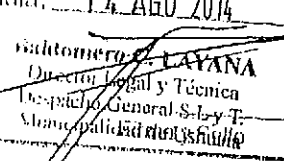
MÁS PATRIA

 Presidencia de la Nación | Logo Municipio o Provincia



S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 1016 14

  
  
M.M.O. José Luis Del Olmo  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 8666  
Ushuaia, 14 AGO 2014  
  
Guillermo C. LAVANA  
Director Legal y Técnica  
Despacho General S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia